



## **RELIGIÓN EN LAS AULAS: SENTENCIA CONTRADICTORIA**

El 13 de julio, se ha hecho pública una contradictoria sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA), donde se rebaja la carga horaria de religión al alumnado de los colegios y se apuntala en bachillerato. El TSJA vuelve una vez más a ser noticia por sus actuaciones.

Desde STEA-Intersindical siempre hemos mantenido que las doctrinas religiosas no deberían estar presentes en ningún programa educativo más allá de estudiar el hecho religioso en las asignaturas donde proceda ("logos frente a mito" en Filosofía, el papel de la religión en los procesos históricos a impartir en Historia, etc).

El espacio de la doctrina religiosa corresponde al ámbito familiar y al de cada comunidad de creyentes concreta, pero introducirlo en la educación reglada como si la "doctrina" fuese una asignatura más esta fuera de toda lógica, no tiene ningún sentido explicar el origen de la vida en base a procesos bioquímicos, en la asignatura de Biología, y poner al mismo nivel de "conocimiento" el mito de la creación como acto de voluntad divina. Es un disparate intelectual mantener esas dos esferas de "conocimiento" -uno fundado en la evidencia científica y el otro en la fe- dentro del mismo sistema educativo.

Volviendo a la sentencia, el TSJA cita los acuerdos del Concordato de 1979 suscritos entre el Estado español y la Santa Sede, para explicar su fallo, que permiten que la doctrina católica tenga un espacio dentro del horario de los centros sostenidos con fondos públicos, y que ha dado pie a acuerdos con otras confesiones -evangélica, islámica y judaica- para disimular el trato de favor que el Concordato representa.

Respecto a rebajar de 90 a 45 minutos la carga lectiva semanal en educación infantil y primaria, tal y como hizo la Administración al inicio del pasado curso, el TSJA considera que está dentro del marco legal, eso parecía evidente cuando el TSJA dictó las medidas cautelares, en el inicio del curso 2016/2017, que dejaron en suspenso la bajada de la carga horaria decidida por la Consejería, y decimos que era evidente que tenía encaje dentro del Concordato y de la Constitución porque en otras comunidades españolas ya se había hecho dicho cambio sin ningún problema en cursos anteriores.

Entonces, ¿por qué atendió el TSJA la petición de medidas cautelares?. No nos toca responder esa pregunta, pero tras el fallo del propio TSJA sobre la cuestión de fondo, dando la razón a la Consejería de Educación, aún resulta más incomprensible para nuestra organización. En su día criticamos tanto esas medidas como la forma en que se tomaron -justo en el arranque del curso, tras la elaboración de los horarios por los equipos directivos durante las vacaciones escolares, generando un tremendo caos en el inicio de curso en los colegios al forzar la reelaboración de los horarios de los grupos con el curso ya en marcha-.

En relación a 2º de Bachillerato el TSJA exige que se imparta dentro de las 30 horas lectivas semanales -como en 1º de Bachillerato-, eliminando la "hora 31" para el alumnado que optase por religión. Con el Concordato en la mano era difícil mantener esa hora fuera del horario ordinario, dicho acuerdo entre Estado y Santa Sede otorga privilegios a la última, protegiendo sus intereses en la enseñanza. Una vez más desde STEA-i exigimos la denuncia del Concordato de 1979 por el Estado español, para negociar un marco de relaciones entre el mismo y el Vaticano acorde a una sociedad del siglo XXI.